

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSULADO GENERAL EN ARUBA

AUTENTICACIÓN DE PODERES

OTORGAMIENTO DE PODERES:

Existen dos tipos de Poderes: Poder Especial y Poder General, los cuales se encuentran previstos en el Título XI del Código Civil de Venezuela.

PODER ESPECIAL: Para todos los asuntos o negocios del Poderante en Venezuela, otorga plenas facultades de administración y disposición de todos los bienes.

PODER GENERAL: Para todos los asuntos o negocios del Poderdante en Venezuela, otorga plenas facultades de administración y disposición de todos sus bienes

Paso 1:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Usted deberá presentar un borrador del documento para su verificación, el cual de cumplir con los requerimientos aquí señalados deberá acompañarlo con los siguientes reacudos:

- Original y dos (2) copias del **Poder**, el cual debe estar redactado en **español por un abogado venezolano**, ya que es quien conoce los formatos legales de Poderes en nuestro país (ver al final).

Es indispensable que en su parte superior aparezca el nombre completo del abogado responsable del mismo y su número de Inpreabogado.

- 03 Copias del **carnet de Inpreabogado** y **cédula** de identidad del **abogado**.
- 03 Copias de las **cédulas de identidad** de los otorgantes y del cónyuge, de ser el caso, así como de quienes vayan a ser apoderados.
- 03 Copias de los **pasaportes** de los otorgantes y del cónyuge, de ser el caso
- 03 Copias del documento **VIGENTE** (Permiso de residencia) que demuestre que el o los otorgantes se encuentran legalmente residenciados en Aruba. Este documento debe ser emitido por una autoridad local competente.
- 03 Copias Papel de censo vigente que indique la dirección de su residencia actual.
- 03 Copia del **acta de matrimonio del cónyuge**, de ser el caso.
- Si el otorgante del Poder es casado(a) y así aparece en su documento de identificación, debe contar con la **aprobación del cónyuge**, el cual deberá firmar el Poder. En caso de incapacidad o si por la distancia no puede acudir a la firma, deberá dar su consentimiento por escrito ante un Notario.
- Original y tres (03) copias. Si el Poder es para vender un inmueble, se requiere copia del **Documento de Propiedad del inmueble** que se va a vender.

- Original y tres (03) copias Si se trata de una persona que va a otorgar un Poder en representación de una Compañía, debe adjuntarse copia de los **Estatutos de la Compañía**, a los fines de verificar que la persona está debidamente autorizada para otorgar dicho Poder. Si los Estatutos no señalan expresamente quién tiene la facultad de otorgar Poderes, debe presentarse una autorización de la Junta Directiva, de la Asamblea o de la máxima autoridad corporativa, según lo establezcan los Estatutos.

- **Copia de cualquier otro documento que se mencione en el Poder.**

Una vez recibido el visto bueno por parte de este Consulado, de ser el caso, podrá proceder al Paso 2.

Paso 2:

AL PRESENTAR ESTA DOCUMENTACIÓN SE LE ENTREGA ORDEN PARA EL DEPÓSITO BANCARIO:

7. Depósito en la cuenta bancaria del Consulado correspondiente a esta actuación por:

PODER ESPECIAL: CIEN DOLARES AMERICANOS (100 US\$) sin impuesto. (*Ley Orgánica de Servicio Consular Art.54 Ord.5-B*)

PODER GENERAL: TRECIENTOS DOLARES AMERICANOS (300 US\$) sin impuesto. (*Ley Orgánica de Servicio Consular Art.54 Ord.5-A*)

Le será dado el bauche para el pago del trámite el mismo día de la cita.

DE LOS PODERES ESPECIALES ESTAN EXENTOS DEL PAGO DE DERECHOS CONSULARES

(Ley Orgánica de Servicio Consular Art.55)

Actos relacionados con:

1. 1.La Ley Orgánica del Trabajo,
2. 2.La Ley del Seguro Social Obligatorio (Instituto Venezolano de los Seguros Sociales – IVSS)
3. 3.Régimen de menores.

Nota importante:

El documento debe ser redactado en español, en bloque (alineación justificada), en papel de tamaño legal u extra oficio interlineado: 1,5 y los márgenes que se señalan a continuación:

Márgenes Página Frontal (30 líneas): Superior: 5, Inferior: 1, Izquierdo: 2.5, Derecho: 1.5.

Márgenes Página Posterior (34 líneas): Superior: 2, Inferior: 1, Izquierdo: 1.5, Derecho: 2.5.

Paso 3:

Su poder legalizado le será enviado de vuelta en tres (3) días hábiles